



EXTRACTO BASES SEGUNDA CONVOCATORIA

III PLAN BECAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE NIGRÁN

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo se puede consultar en la Base de datos nacional de subvencions (BDNS) (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

1. OBJETO DE ESTA CONVOCATORIA.

Estas bases tienen por objeto la segunda convocatoria del Tercer Plan de Becas Municipales del Ayuntamiento de Nigrán (PBM) orientado a que las personas participantes adquieran cualidades valoradas por el entorno empresarial mejorando tanto sus habilidades profesionales como personales, necesarias para desarrollar su carrera profesional en contextos como el actual, altamente competitivos y dotando a los/as beneficiarios/as de las competencias y aptitudes necesarias para facilitar y mejorar su inserción en el mercado laboral en las distintas organizaciones empresariales existentes.

2. PERSONAS BENEFICIARIAS.

Podrán ser beneficiarias de estas becas las personas físicas que, teniendo plena capacidad de obrar y no estando inhabilitadas para obtener ayudas y subvenciones públicas, reúnan los siguientes requisitos:

- Estar en posesión de las titulaciones y perfil específico que se establezcan para las becas convocadas.
- Tener finalizadas dichas titulaciones en el año 2012 o con posterioridad a esa fecha.
- Acreditar el conocimiento de la lengua gallega, nivel Celga III.
- No estar incapacitadas físicamente ni padecer enfermedad que pueda impedir el desarrollo de la actividad objeto de la beca.
- Estar desempleadas inscritas en la oficina del Servicio Público de Empleo de Galicia en el momento de presentación de la solicitud, teniendo, en un cómputo total de los últimos 24 meses contabilizados hasta la fecha de presentación de la instancia de participación, un mínimo de 60 días de desempleo acreditados según certificado de períodos de inscripción. Se permitirá la mejora de empleo, siempre que, según refleje la vida laboral de la persona candidata en el apartado "CTP %", dicho porcentaje no sea superior





al 18,75%.

- Constar empadronadas en este ayuntamiento, con una antigüedad de tres meses, en relación con la fecha de esta convocatoria.
- No tener experiencia laboral previa en la profesión o área de conocimientos de auxiliar administrativo/a, entendiéndose por tal no haber estado contratado/a por los grupos de cotización correspondientes al nivel de las becas convocadas más de 186 días desde el año 2012, o no haber estado de alta como autónomo/a, en actividades relacionadas con el objeto de la beca más de 186 días desde el año 2012, ni gozar con anterioridad de otra beca de cualquier organismo público y/o privado para formarse en esta rama profesional y para este nivel de formación.
- Estar dispuestas a asumir los gastos de desplazamiento al centro de formación de destino.
- No estar incurso en alguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

3. DURACIÓN.

Las becas de formación tendrán una duración de 6 meses, prorrogables por otros seis, en función del aprovechamiento demostrado durante el primer período formativo, y a propuesta del/de la tutor/a correspondiente con el visto bueno del Alcalde, una vez analizada la memoria obligatoria elaborada por parte de cada una de las personas beneficiarias.

La fecha de inicio de este programa será fijada por el ayuntamiento en atención a las circunstancias y disponibilidad de esta entidad y será comunicada a las personas becarias con antelación suficiente al momento de inicio.

4. DOTACIÓN ECONÓMICA.

La dotación económica de las becas será de 800,00 euros brutos/mes que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias correspondientes: 241/48100, aplicación: Becas fomento de empleo.

El pago de las becas se realizará a partir de la fecha de incorporación de la persona beneficiaria, por mensualidades completas o la parte proporcional. Esta cantidad será incompatible con cualquier otra actividad remunerada, cualquiera que sea su naturaleza, por lo que, aquellas personas seleccionadas que estuviesen inscritas en mejora de empleo no podrán compaginar el trabajo con el desarrollo de la beca.





Como ya se señaló, la consideración de persona becaria no generará, a la finalización de la misma, derecho a ningún tipo de indemnización económica.

5. BECAS CONVOCADAS.

- Número y definición de las becas: becas vacantes tras la finalización del proceso selectivo realizado al amparo de la primera convocatoria de este programa municipal, para formarse como auxiliar administrativo para distintos departamentos municipales.
- Titulación mínima: Ciclo medio de gestión administrativa.
- Titulaciones aceptadas (escogidas por su relación con las tareas habitualmente desarrolladas en los departamentos municipales de posible destino de las personas becarias):
 - Ciclos superiores de la rama FP “Administración y gestión”.
 - Titulaciones universitarias de rama jurídica.
 - Titulaciones universitarias de rama laboral.
 - Titulaciones universitarias de ramas económicas y/o empresariales.
 - Titulaciones universitarias de ramas de gestión.

El Tribunal tendrá la competencia exclusiva para determinar si la titulación alegada por la/s persona/s aspirante/s puede o no encuadrarse en las ramas anteriormente citadas.

6. SISTEMA DE ACCESO A LA BECA: estará compuesto por cuatro partes:

- Prueba práctica escrita, obligatoria, eliminatoria y puntuable: mínimo 2,00 puntos, máximo 4,00 puntos.
- Prueba práctica oral, obligatoria, eliminatoria y puntuable: mínimo 1,50 puntos, máximo 3,00 puntos.
- Entrevista curricular personal, obligatoria, no eliminatoria y puntuable: máximo 1,00 punto.
- Baremación curricular, no eliminatoria y puntuable: máximo 2,00 puntos.

7. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Las personas que deseen tomar parte en este proceso de acceso a las becas, deberán hacerlo mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente junto con el resto de la documentación mínima recogida en esta convocatoria. El modelo de instancia específico, estará a disposición de todas las personas candidatas en el Registro Municipal, en el Departamento de Desarrollo Local, en el Centro Antena y, con carácter





AYUNTAMIENTO DE NIGRÁN (Pontevedra)

Pza Constitución,1 CP 36350
Tfno. 986 365 000 Fax 986 383 931

complementario, en la Web Municipal y/o en la Sede Local de Nigrán

La presentación de las solicitudes podrá hacerse en el Registro Municipal, mediante la Sede Local de Nigrán, o en cualquiera de las formas establecidas en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con el fin de agilizar el proceso, las personas aspirantes que no presenten las solicitudes directamente en el Registro Municipal o en la Sede Local de Nigrán, deberán comunicarlo obligatoriamente por telegrama, fax (986 - 38 39 31), correo electrónico (tle.nigran@nigran.org) u otro medio, en el mismo día de su presentación, que deberá estar siempre dentro del plazo establecido en estas bases.

Las personas aspirantes que precisen adaptaciones de medios y/o tiempo para la realización de las pruebas de acceso a las becas, presentarán escrito, junto a la solicitud de participación, en el que se especifique el tipo de adaptación que solicitan, así como el certificado médico justificativo de la adaptación solicitada. La adaptación de tiempos se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de estas bases en el BOP de Pontevedra.

EL ALCALDE

